

2590/15

FECHA DE SANCIÓN: 1º de Junio de 2015.-

NUMERO DE REGISTRO: 2422

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-10152/15.-

VISTO:

La Resolución n° 3941/14, y

CONSIDERANDO:

Que en la resolución de referencia se solicitó se habilitara una Terminal del Sistema RAFAM en el Honorable Concejo Deliberante; Que a la fecha no hemos tenido respuesta ni de aceptación o rechazo;

Que poder operar desde este Concejo esa terminal facilitaría la tarea de los Concejales en cuanto a la revisión de cuentas realizando durante todo el año las consultas pertinentes;

Que mediante Resolución 449/11 del Honorable Tribunal de Cuentas se establece en el Artículo 2º “Los libros y la documentación probatoria de la rendición de cuentas quedarán en custodia en el Departamento Ejecutivo y a disposición del Honorable Concejo Deliberante. Asimismo, el Departamento Ejecutivo deberá habilitar al Honorable Concejo Deliberante, mediante la asignación de usuarios y claves respectivas, el acceso al sistema informático RAFAM para que, con carácter exclusivo de consulta, pueda disponer de toda la información contenida en él, a efectos del análisis de la rendición presentada”.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Instálese en el Honorable Concejo Deliberante una terminal del sistema RAFAM mediante acceso remoto como estipula la Resolución 449/11 del Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 2º: Asignar usuarios y claves respectivas de acceso al sistema informativo RAFAM, a los integrantes de este cuerpo legislativo a los efectos de disponer de toda la información exclusiva para consulta.

ARTICULO 3º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.